

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA YEPEZSALMON YEPEZ SALMON S.A Y EL FONDO AMBIENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1

CONVENIO NRO. FA-2024-

Comparecen a la celebración de este convenio, por una parte, el **FONDO AMBIENTAL**, con RUC 1768120000001, legalmente representado por Mónica Elizabeth Reinoso Paredes en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará "EL FONDO"; y, por otro lado, la compañía **YEPEZSALMON YEPEZ SALMON ASOCIADOS S.A**, con RUC 1792642604001, legalmente representado por su Gerente General, señor Nicolas Louis François Daniel Salmon, conforme al nombramiento que se habilita a la cual, en adelante se denominará por su nombre comercial "YES INNOVATION".

Los comparecientes convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El artículo 14 la Constitución de la República del Ecuador declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

El numeral 2 del artículo 61 de la Constitución establece como un derecho de los ecuatorianos participar en los asuntos de interés público.

El artículo 395 de la Constitución establece los principios ambientales, entre los cuales se encuentran: *"1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional."*

Por su parte, los artículos 2, f) y 3, g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) contemplan como uno de los principios de la administración descentralizada la participación ciudadana que es una forma de

democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 136 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la competencia de gestión ambiental articulándose con el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, con competencia para la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional.

2

El artículo 10 del Código Orgánico Administrativo prevé el principio de participación de la administración pública, permitiendo que las personas estén presentes e influyan en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico; a la vez, el artículo 37 dispone que las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general y que actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos; fomentando la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general.

El artículo 3957 de la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define a las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) como *“Acciones dirigidas a proteger, gestionar y restaurar de manera sostenible ecosistemas naturales o modificados, que ayudan a la sociedad a hacer frente a los efectos adversos del cambio climático de forma efectiva y adaptable, proporcionando simultáneamente bienestar humano y beneficios a la biodiversidad. A través de un uso activo de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, las SbN restauran, mantienen o mejoran la salud ecosistémica, dan soporte y fomentan la conectividad y los diversos roles de los ecosistemas”*.

La ordenanza metropolitana No. 060-2023 del 4 de julio de 2023 contiene la ordenanza metropolitana de Infraestructura Verde-Azul, cuyo objeto previsto en el artículo 1 busca *“definir el marco regulatorio y los lineamientos para la gestión integral de los componentes de la infraestructura verde azul del Distrito Metropolitano de Quito, de manera coordinada y articulada, dinámica y adaptativa, a través del establecimiento del Sistema Verde – Azul, para la conservación de la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa y el fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio climático; al mismo tiempo que mantiene y aprovecha los servicios ecosistémicos relacionados con la salud, recreación de la economía”*

Con resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, el señor alcalde expidió el *Instructivo para la celebración de los convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*, que regula el

procedimiento de formación y suscripción de convenios de las entidades municipales con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033 (PMDOT) establece en su Objetivo Estratégico 2: *Por un Quito sostenible y seguro. Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles, las 2.4.1. Políticas específicas del OE2*, con relación a la gestión ambiental, entre otros, el “Implementar soluciones basadas en la naturaleza como medidas de adaptación al cambio climático y lograr reducir las brechas socioeconómicas y espaciales existentes en la ciudad.”, así como, “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental y los efectos del cambio climático.”

A la vez, el Objetivo Estratégico 3 del PMDOT prevé: “Por un Quito para todos y todas. Consolidar comunidades y barrio sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad.” Este objetivo enmarcó el trabajo realizado por las partes en su participación dentro de la ejecución del proyecto Clever Cities, conforme al convenio suscrito con la Comisión Europea.

Del Fondo Ambiental

1. El Fondo Ambiental es una entidad desconcentrada con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creado mediante Ordenanza Metropolitana No. 146 publicada en el Registro Oficial No. 78 de 9 de agosto de 2005, que a su vez fue sustituida por la ordenanza metropolitana No. 0213 de 12 de abril de 2007, reformada por la ordenanza metropolitana Nro. 250 de 17 de abril de 2008, actualmente ratificada a través de ordenanza metropolitana Nro. 52-2023, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo 3399 se determina que el objetivo del FONDO es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos; fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (actual Secretaría de Ambiente) y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

El literal I) del artículo 19 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental aprobado con Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, faculta a la Dirección Ejecutiva a suscribir, entre otros, los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Ambiental.

Para la suscripción de este instrumento, se cuenta con los respectivos informes de viabilidad técnica, legal y financiera emitidos por las unidades competentes del Fondo Ambiental, tal como lo exige la Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023,

que contiene el *Instructivo para la celebración del convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.*

Con memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0022-M, de 20 de febrero de 2024, la Coordinadora Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental emitió su informe favorable de viabilidad técnica de la celebración del convenio objeto de análisis, en el cual concluye: *“Posterior a la revisión del borrador del convenio marco, se identifica que el mismo permitiría trabajar en conjunto en diversos temas ambientales, aprovechando la experiencia y conocimientos de las instituciones que lo suscribirán; además permitirá establecer mecanismos que garanticen delinear mecanismos que permitan la mutua colaboración para impulsar el desarrollo sostenible del Distrito Metropolitano de Quito en el marco de Soluciones Basadas en la Naturaleza.*

Bajo lo mencionado y considerando las competencias del Fondo Ambiental, y que el borrador del convenio se apega a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la materia ambiental, por lo que considera viable la suscripción del convenio.”

Mediante sumilla inserta en el referido memorando, al Directora Ejecutiva del Fondo sumilla a la Asesoría Jurídica: *“Para conocimiento y gestión correspondiente.”*

Con memorando Nro. FA-CAF-2024-0063-M de 20 de febrero de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental emitió su informe financiero favorable, considerando que no existen erogaciones previstas en el instrumento bilateral propuesto. Consta la sumilla inserta por la señorita directora ejecutiva del Fondo Ambiental que instruye a la asesoría jurídica: *“Para conocimiento y gestión pertinente”.*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-AJ-2024-0009-M, de 21 de febrero de 2024, la Asesora Jurídica del Fondo Ambiental emite su informe jurídico de viabilidad, en el cual concluye: *“Con estos antecedentes, una vez que se ha revisado el proyecto de convenio marco, esta Asesoría Jurídica concluye que los compromisos propuestos se encuentran dentro de las competencias y atribuciones legales del Fondo Ambiental, y que su objeto se apega a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la materia ambiental, por lo que considera viable la suscripción, cumpliendo, además, con lo preceptuado en la Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, que contiene el Instructivo para la celebración del convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.”*

De Yepezsalmon Yépez Salmon Asociados S.A

2. YEPEZSALMON YEPEZ SALMON ASOCIADOS S.A. es una compañía anónima ecuatoriana, constituida el diez de diciembre de dos mil quince, con el objeto social de

realizar actividades y prestar servicios profesionales, científicos, técnicos, tecnológicos, de asesoría, consultoría, capacitación, investigación, desarrollo e innovación en varias áreas del conocimiento a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en las que se incluyen todas las etapas de la actividad empresarial, y productos en el ámbito de la construcción, arquitectura, urbanismo, planificación territorial, actividad inmobiliaria, innovación y medio ambiente.

Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Quito y emplea el nombre comercial de *YES INNOVATION*.

De las partes comparecientes

3. Desde el año 2018, las partes comparecientes en este instrumento han trabajado de manera consorciada, puesto que fueron beneficiarios del convenio suscrito con otros distintos beneficiarios internacionales y la Agencia Ejecutiva para la pequeña y mediana empresa de la Comisión Europea, para el co-diseño de soluciones basadas en la naturaleza para ciudades con valor añadido y regeneración socialmente inclusiva, *Clever Cities*, cuya ejecución concluyó en el año 2023 dejando varios resultados positivos para la ciudad de Quito, y que sirvió como plataforma para la generación por parte de YES Innovation de la *Guía para la Implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en Quito*, material que está dirigido al sector de la construcción en la urbe quiteña.

4. Los comparecientes consideran necesario mantener una alianza estratégica que permita trabajar de manera conjunta en actividades y proyectos en materia ambiental en beneficio de la ciudad de Quito, por lo que han convenido en suscribir el presente instrumento.

SEGUNDA: OBJETO.

Con tales antecedentes, las partes deciden libre y voluntariamente suscribir este convenio con el objeto de mantener una alianza estratégica de trabajo en materia ambiental, y determinar los compromisos y obligaciones recíprocas de las partes en la organización, promoción, difusión, financiamiento y ejecución de actividades y proyectos ambientales, para impacto positivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes podrán presentar por escrito proyectos para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por cada entidad, podrán plasmarse en convenios específicos, con base en el presente instrumento.

Los proyectos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances técnicos, financieros y legales de cada uno de dichos proyectos, que deberán ser equilibrados en beneficios y obligaciones para las Partes.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes designan como administrador del convenio y punto focal de contacto para su ejecución a:

Por el Fondo Ambiental: Coordinadora Técnica y de Planificación

Correo: fambiental@quito.gob.ec

Dirección: Río Coca E6 – 85 e Isla Genovesa

Teléfono: 02 352300 Ext. 24159/ 24121

Quito - Ecuador

Por Yes Innovation: El Gerente General

Correo: nsalmon@yes-innovation.com

Dirección: José Armero Oe 7261 y calle El Oro, sector Miraflores

Teléfono: 3214144

Quito - Ecuador

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES.

Las facultades y obligaciones de las partes serán:

1. Coordinar la elaboración de los convenios específicos que consideren necesarios, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que puedan colaborar, y que deberán tener el aval de las autoridades de ambas Partes.
2. Realizar el seguimiento y evaluación mediante informes, sobre el avance de la ejecución de las actividades y proyectos convenidos por las partes, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar la alianza estratégica.
3. Organizar actividades de difusión, comunicación, promoción, de las actividades y proyectos que realicen las partes en conjunto.
4. Asignar recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas partes.
5. Solicitar la aprobación de la otra parte, para realizar cualquier actividad de comunicación, reproducción, difusión o promoción de los productos o trabajo realizado en conjunto por las partes.

6. Elaborar propuestas de programas y proyectos relacionados con la implementación de soluciones basadas en la naturaleza para el Distrito Metropolitano de Quito.
7. Participar conjuntamente en espacios de difusión y socialización de la *Guía para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en Quito*.
8. Postular de manera conjunta en convocatorias nacionales e internacionales, para iniciativas o proyectos ambientales.
9. Entregar de parte de YES Innovation a favor del Fondo Ambiental la *Guía para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en Quito*, para que sea puesta a disposición de las autoridades municipales competentes, para su aplicación en la Ciudad.
10. Viabilizar la entrega a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la *Guía para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en Quito*, para coadyuvar a la emisión de la política pública ambiental respectiva, en cumplimiento con lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
11. Mencionar la participación y utilizar sistemáticamente los logotipos e imagen institucional de ambas partes, en los eventos y actividades de difusión, comunicación pública, promoción o cualquier otra forma de acercamiento a la ciudadanía sobre la *Guía para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en Quito* y los resultados del trabajo realizado en ejecución de este convenio.
12. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y por normativa legal vigente.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio de carácter general no implica, por sí solo, compromisos presupuestarios para ninguna de las partes.

Sin embargo, al establecer proyectos específicos, las partes determinarán el financiamiento en el respectivo convenio específico que celebren para garantizar la correcta ejecución, con las especificaciones detalladas de los cronogramas valorados de ejecución.

SÉPTIMA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá renovarse a petición de las partes, para lo cual suscribirán un instrumento que plasme su voluntad.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados o productos, estudios e investigaciones que se realicen en ejecución de este convenio serán de propiedad común de las dos partes, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen conjunto y el uso de los logotipos de ambas partes.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar la coautoría o coparticipación a las personas responsables de la publicación e instituciones participantes en este convenio, bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

NOVENA: TERMINACIÓN.

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento.
4. Terminación unilateral por incumplimiento. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este convenio, en caso de incumplimiento total o parcial de una o más cláusulas pactadas en este instrumento.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de (72) horas de ocurrido el hecho.
6. Por las demás causas estipuladas en este Convenio.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, y su respectiva liquidación posterior, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en un convenio específico.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.

En términos generales este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las partes comparecientes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

En caso de no lograrse un acuerdo directo que solucione el conflicto entre las partes en un término máximo de veinte (20) días, las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

9

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustenten la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento que a continuación se detalla.

1. Nombramiento de Mónica Reinoso Paredes, Directora Ejecutiva del FONDO.
2. Nombramiento de Nicolas Louis François Daniel Salmon, Gerente General de YepezSalmon Yepez Salmon Asociados S.A.
3. Copia simple de los documentos de identidad.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en Quito, a los 22 días del mes de febrero de 2024.

POR FONDO AMBIENTAL

POR YES INNOVATION

Mónica Elizabeth Reinoso Paredes
DIRECTORA EJECUTIVA

Nicolas Louis François Daniel Salmon
GERENTE GENERAL